

Talca, 28 de marzo de 2016.

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendente
Superintendencia Medio Ambiente
Presente



Ref: Adjunta antecedentes que deben remitirse a la SMA según lo señalado en Res. Ex. 254 del 28 de marzo de 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. 254 pide presentar en el punto c) “... el titular deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordena las medidas provisionales, la modificación del protocolo de manejo de los residuos acopiados en piscinas, en el que señale una nueva fecha de términos de las actividades de vaciado de todo el lodo acopiado, que contemple un plazo ininterrumpido, sin periodos de inactividad.”

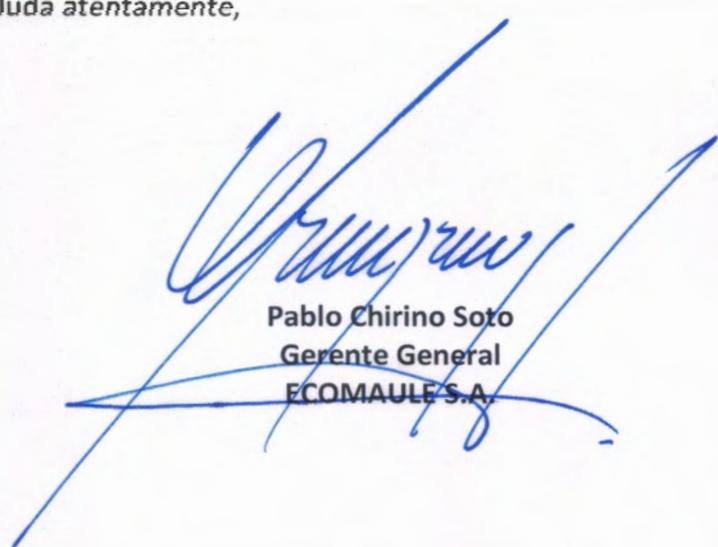
Además solicita en el punto d) “Eco Maule S.A. deberá monitorear en forma diaria la humedad de todo el lote de lodo sanitario ingresado a mono relleno, implementando el mismo titular un procedimiento de muestreo y análisis. Adicionalmente de requiere que cada 15 días una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por la SMA o una entidad acreditado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) realice un análisis de los lodos dispuestos en el mono relleno, reportando directamente a la SMA e informando de: (i) los resultados del muestreo y medición de la humedad de los lodos que serán dispuestos en el mono relleno; (ii) la metodología aplicada para realizar el muestreo de los lodos; (iv) el día de la visita.”

Se adjuntan el protocolo descrito en el primer párrafo y la copia de los correos de aviso por parte de Ecomaule y la recepción por parte de Nuevosur aún no se ha recibido, esta es la única empresa sanitaria con que Ecomaule posee contrato vigente.

Respecto del requerimiento de reportar directamente a la SMA los resultados del análisis de humedad, el laboratorio ANAM nos ha comunicado que por razones que explican en carta que adjuntamos, no le será posible informar directamente a la SMA.

Ecomaule se comprometa a que recibidos los resultados de los análisis, reportará en el más breve plazo dichos informes o entregarlos conjuntamente con el informe solicitado en la medida provisional.

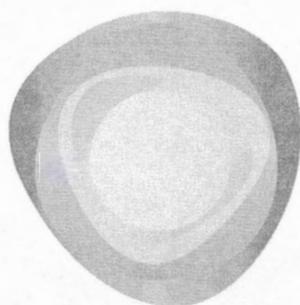
Le saluda atentamente,



Pablo Chirino Soto
Gerente General
ECOMAULE S.A.



Protocolo



ecomaule
DESARROLLO SUSTENTABLE, NUESTRO COMPROMISO

PROTOCOLO

Manejo de los residuos acopiados en piscinas

Fecha: 01/04/2016

ELABORADO POR ECOMAULE S.A.

I. TASA DE RETIRO DIARIA DE LOS RESIDUOS

Los plazos establecidos en el presente protocolo, no son los programados para el cumplimiento del PDC de Ecomaule pues no contemplan otras formas de disposición del lodo que se encuentra en las piscinas.

Según los criterios descritos en la RCA 104/2014, el proceso de los lodos considera dos operaciones, la primera es el secado mediante el compostaje durante los meses de verano y la segunda es la acumulación junto con la adición de material de acondicionamiento durante el invierno.

En su punto 3.1. Descripción general.

"La modificación al proceso de manejo de lodos consiste en:..."

- *Mezcla de lodos con material estructurante (lodo compostado seco, u otro material que permita mantener la estructura de pila) en una proporción 1:1 medido en volumen, la proporción puede variar de acuerdo a la humedad de ingreso de los lodos frescos, el resultado de la mezcla debería presentar una humedad menor al 60%.*
- *Conformación de pilas de ancho basal 2,5 m y altura entre 0,8 a 1,1 m o de hasta 1,9 m de altura y aproximadamente 4,5 m de ancho, esto en función de la maquinaria disponible.*
- *Volteo continuo de pilas, diario hasta cada tres días por un periodo de por lo menos 25 días, principalmente para reducir la humedad."*

También señala:

" Para la época de lluvias (época de invierno) los lodos una vez pesados y registrados serán acopiados en pilas construidas específicamente para ellos, donde se mantendrán mientras se mantengan las precipitaciones o no pueda efectuarse la mezcla y volteo. Pasada esta situación, los lodos serán distribuidos en las canchas de compostaje para seguir el proceso normal."

Además en su punto 3.1.2 Descripción de los Procesos, indica:

"ECOMAULE no realizará el proceso de compostaje durante el invierno, solamente se acopiará el lodo en espera de mejores condiciones para la operación. Durante aproximadamente 8 meses se realizarán actividades relacionadas al compostaje y el proceso se concentrará en 6 meses, con el verano en el centro."

Nos parece necesario validar los supuesto del PDC en este punto, se debe considerar que durante julio, agosto y la primera quincena de septiembre de 2015, como se indica en la RCA 104, no se pudo trabajar debido a las lluvias, que además el supuesto del PDC no refleja claramente la condición que se indican en la RCA 104, sobre acopiar lodos durante 6 meses, que se incorporó porque no solamente son los días de lluvia en los que no se puede trabajar, sino que además los días posteriores cuando no hay evaporación suficiente para dar las condiciones necesarias al desplazamiento seguro de la maquinaria.

Según lo indicado por la Res Ex 254 *"En caso de precipitaciones, se deberá informar vía email a la SMA cada evento de precipitación, debidamente acreditado con los datos de la estación meteorológica más cercana, así como también acreditar el porcentaje de humedad del lodo alcanzado con la lluvia, de manera tal de dejar constancias que no se cumple con el porcentaje de humedad exigido por la RCA 104 para el ingreso del lodo al mono relleno. Asimismo se deberá dar aviso de la reanudación de las actividades de compostaje del lodo por el cese de las precipitaciones por la misma vía"*.

Considerando las siguientes definiciones:

Retiro: Corresponde al vaciado de residuos (lodos sanitarios acopiados) de las piscinas para ser dispuestos en canchas, conformando pilas, para iniciar el proceso de reducción de humedad y posterior disposición final.

Disposición final: Corresponde al traslado y destino final de los residuos secados, con una humedad inferior al 60%, en el mono relleno.

La tasa estimada promedio para el retiro desde piscinas de lodos es la siguiente:

Actividad	Tasa diaria	Tasa mensual
Retiro	805 m ³	24.155 m ³

Este promedio está sujeto a las siguientes variables:

Tasa de pérdida de humedad, influenciada por el clima y metros cuadrados disponibles para el secado de lodos, si la humedad del lodo que se encuentra en proceso de secado es superior al 40% el material debe permanecer en cancha el tiempo suficiente para alcanzar humedad requerida para ingresar al mono-relleno, esta acción retrasará el siguiente retiro de materia desde piscinas a cancha.

Esta estimación considera como:

Meta: Retirar aproximadamente 174.000 m³ de residuos de las piscinas, durante 7 meses de operación, en función de lo descrito en la RCA 104.

Evidencias:

- Bitácora diaria de cantidad de lodo removidos y enviado a mono relleno.
- Registro fotográfico

II. FECHA EN QUE SE INICIÓ EL RETIRO

Fecha inicio retiro: 12 de Septiembre del 2015, contado desde momento de ingreso de lodos secos al mono-relleno.

Fecha inicio retiro Res. Ex. 254 del 28 de marzo del 2016.

III. FECHA DE TERMINO ESTIMADA DE LA ACTIVIDAD

Fecha de término estimada de retiro:

Desde 28/03/2016 hasta el 28/10/2016 (7 meses trabajados ininterrumpidos). A esta estimación se deben agregar el tiempo en que no se pueda realizar la disposición de lodos en mono-relleno debido a la imposibilidad de secar lodos por efecto de las lluvias, es decir, el tiempo perdido durante el invierno se repondrá con fecha posterior a la fecha de término indicada al inicio.

IV. FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL SELLADO DE LAS PISCINAS

Esta actividad se ha realizado y continuará desarrollándose en la medida que las piscinas son vaciadas, lo cual se produce dividiendo las piscinas y retirando residuos por secciones en forma secuencial. Lo anterior tiene la finalidad de recuperar metros cuadrados de superficie los que son y serán utilizados como cancha de secados de lodos, dando inicio al proceso según punto 3.1 de la RCA 104/2014.

Fecha de término del sellado de las piscinas:

Fecha de término de sellado: 28/10/2016. Sujeto al tiempo a recuperar por lo expuesto en el punto III precedente.



Correo electrónico de aviso

Ivan Urzua

De: Pablo Chirino <pchirino@ecomaule.com>
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2016 11:45
Para: Santivañez Nogales, Julio J.
Asunto: Re: RV: CARTA GG N°44-2016 A ECOMAULE
Datos adjuntos: Carta Nuevosur aviso Res Ex 254.pdf

Estimado Julio:

Junto con saludarte, te adjunto correspondencia digital que te haremos llegar por correo.

En otro ámbito, reiteramos que en ningún caso hemos manifestado algún término de relaciones, muy por el contrario estamos actuando frente a las resoluciones que nos llegan de las autoridades para poder entrar nuevamente en proceso regular.

Desde ya mis saludos cordiales.

atte
Pablo.

El 22-03-16 18:19, "Santivañez Nogales, Julio J."
<Julio.Santivanez@essbio.cl> escribió:

>Estimado Pablo,
>
>Me llaman la atención tus comentarios pues a la luz de los hechos
>ocurridos, Ecomaule tomó la decisión unilateral de incumplir el
>contrato que vincula a ambas partes en lo relativo a la obligación de
>contar con un plan de contingencia a su cargo; como para el caso nos ocupa.
>Asimismo, el contrato también regula el que Nuevosur no absorberá
>costos adicionales cuando estos provengan de causas cuya
>responsabilidad sea imputable a Ecomaule.
>
>Si es que estamos de acuerdo con lo indicado, por favor coméntame para
>traspasarles la operación y los costos asociados al plan de
>contingencia que debimos implementar desde el cese de la prestación.
>
>Adicionalmente agradeceré nos puedas informar sobre la evolución del
>cierre parcial decretado por el Tribunal Ambiental ya que, según
>entendemos, se habría cumplido el plazo de 30 días originalmente
>decretado. En particular nos interesa saber qué medidas ha adoptado
>ECOMAULE en vista a solucionar la situación.
>
>Saludos,



ecomaule
DESARROLLO SUSTENTABLE, NUESTRO COMPROMISO

Talca, 28 de Marzo 2016

Sr.

Julio Javier Santibáñez Nogales
Representante Legal
NUEVOSUR S.A.

Junto con saludarlo, me dirijo a Ud. para a través de su intermedio, informar a la empresa que representa, NUEVOSUR S.A., la renovación de la Medida Provisional de no ingreso de lodos frescos a nuestras instalaciones, adoptada por decisión de la autoridad Pública Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N° 254 de fecha 24 de Marzo 2016, la que nos fue notificada con fecha 28 de marzo de 2016, por un plazo de 30 días.

Sin otro particular y esperando su buena acogida, saluda atentamente a Usted.

Pablo Chirino Soto
Gerente General
ECOMAULE S.A.



Centro de Tratamiento de Residuos
Ruta 5 Sur, Kilómetro 221, Fundo Palermo, Camarico, Comuna Rio Claro. Fono: (71) 2 34 32 37
www.ecomaule.com



Carta ANAM

Santiago, 21 de Marzo 2016.

R 10/2016

Señor
Iván Urzúa Peregrín
Gerente de Investigación y Desarrollo
ECOMAULE
Presente

Referencia: Entrega de información

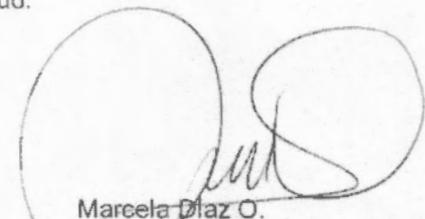
De nuestra consideración:

En respuesta a su solicitud de entrega de información a un organismo público SMA (Superintendencia de Medio Ambiente), queremos informar que según lo establecido en los decretos ley de los organismos públicos como es el **DS 223**, establece claramente en su Artículo Decimo cuarto." Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo."

Adicionalmente a lo antes expuesto, por políticas internas tampoco se permite entregar resultados en forma directa a cualquier organismo, exceptuando a Seremi de Salud, donde establece dentro de sus requisitos, informar por correo los planes de muestreo para el DS 148 "Respei".

Sírvase recibir nuestras excusas frente al no poder acoger su solicitud.

Se despide atentamente de usted.



Marcela Díaz O.
Coordinadora Calidad
Análisis Ambientales S.A.